

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

27054 *SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA*

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y demás normativa aplicable, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en primera convocatoria el pasado día 17 de junio de 2009 a las 9:30 horas, acordó:

- Aumentar el capital social en quince millones ciento cuarenta y ocho mil ciento ocho euros con ocho céntimos de euro (15.148.108,08 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 50.408 nuevas acciones nominativas, de trescientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (300,51 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 173.153 a la 223.560, ambas inclusive, libres de gastos para el suscriptor, que disfrutarán de iguales derechos económicos y políticos que las 173.152 hasta ahora existentes.

El desembolso se producirá de la siguiente manera: un 25% en el ejercicio 2009, un 37,50% en el ejercicio 2010 y un 37,50% en el ejercicio 2011.

El contravalor de las 50.408 acciones en que se amplía el capital consistirá en nuevas aportaciones dinerarias al patrimonio social, habiendo cada una de las acciones emitidas, de desembolsarse como mínimo en un 25% al tiempo de la suscripción.

Si la ampliación del capital no se suscribe íntegramente dentro del plazo fijado al efecto, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

- Establecer los siguientes plazos para el ejercicio por los señores socios de su derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones:

1) Un primer plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio de oferta de suscripción de la nueva emisión en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", para la suscripción por los socios de un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean, esto es, a razón de dos acciones nuevas por cada siete antiguas.

2) Un segundo plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la fecha de vencimiento del plazo anterior, para que los socios que hayan suscrito un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean, puedan suscribir de nuevo, en proporción a su participación social, las acciones no suscritas en el primer plazo concedido al efecto.

3) Un tercer plazo de un mes, contado desde el día siguiente al último del segundo plazo, en el que el consejo de administración -órgano facultado por la junta general de accionistas para decidir forma y plazos- podrá ofrecer las acciones hasta entonces no suscritas a quien tenga por conveniente, sea o no accionista.

La suscripción de las acciones se efectuará mediante escrito dirigido a la sociedad, al que se acompañará el resguardo o la certificación del depósito de, al menos, un 25% del valor nominal de cada una de las correspondiente acciones en la cuenta corriente 2048 0000 28 3400064170 abierta a nombre de la sociedad en la Oficina Principal de la Caja de Ahorros de Asturias, plaza de la Escandalera 2, Oviedo.

Los derechos de suscripción preferente son transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que se derivan.

En cualquier caso, el desembolso de los dividendos pasivos habrá de efectuarse antes de 31 de diciembre de 2011.

- Facultar al órgano de administración para determinar las condiciones del acuerdo en todo lo no específicamente previsto, sin limitación alguna, así como para hacer constar, una vez ejecutado el aumento, la nueva redacción de los estatutos sociales.

- Facultar, de forma indistinta y solidaria, en los más amplios términos que en derecho corresponda, a Don Víctor Manuel González Marroquín y a Don Agustín Javier Tomé Fernández, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, para la ejecución de los acuerdos adoptados y, con carácter específico, los acuerdos tomados de aumento de capital social en los términos y condiciones aprobados por la Junta General de Accionistas, su elevación a público y, de corresponder, su inscripción en el Registro Mercantil, otorgando cuantos documentos sean precisos a dichos efectos, incluyendo la subsanación de los defectos, errores u omisiones, de fondo o de forma, que se produzcan en los mismos y su interpretación, y, de modo particular, para precisar, aclarar, complementar, armonizar y subsanar los acuerdos adoptados por la Junta o cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos, en el sentido que indique la calificación del Registro Mercantil, realizando cuanto sea necesario para lograr, en su caso, la inscripción de los acuerdos anteriormente tomados.

Llanera, 30 de julio de 2009.- El Presidente del Consejo de Administración, don Víctor Manuel González Marroquín.

ID: A090063545-1